

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE JUNIO DE 1956

Nº 12.989

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2034 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 2035 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 51 de 6 y 53 de 13 de Abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 2 de 20 de Enero de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Victor N. Cano.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 438 de 14 de Septiembre de 1951, por el cual se cede un Decreto.

Decreto Nº 439, 440 y 441 de 14 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 101 de 11 de Abril de 1955, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 80 de 25 de Junio, 81, 82 y 83 de 2 de Julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 12, 13 de 14, 14 de 18 y 15 de 20 de Enero de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8454 de 19 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 479 de 28 de Diciembre de 1954, por el cual se elimina y se crean unos cargos.

Decretos Nos. 480 y 481 de 28 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2034

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2034.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Montreal, Canadá, por oficio Nº 411 de 6 de Mayo del corriente para prorrogar el pasaporte Nº 2 expedido en ese Consulado el 10 de Marzo de 1952 a favor de Barton Roger Coffey Puerta y Nº 3 a favor de Don Roy Coffey Puerta; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Don Roy Coffey Puerta, nació en Ancón Zona del Canal, República de Panamá, el 7 de Octubre de 1935 hijo de madre panameña.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Barton Roger Coffey Puerta, nació en la Zona del Canal, República de Panamá, el 25 de Octubre de 1934 hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que los interesados están comprendidos en el artículo 9º de la Constitución Nacional que establece en el aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con los certificados de nacimiento de los interesados obtuvieron la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º

de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 Octubre de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameños de los interesados; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue los pasaportes Nos. 2 y 3 a favor de Barton Roger Coffey Puerta y Don Roy Coffey Puerta.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2035

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2035.—Panamá, 31 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio Nº 37-54, de 15 Abril del corriente, para expedir pasaporte a favor de Gonzalo Jaime Sosa García:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05. Solicitese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

quien tenía pasaporte Nº 6552 expedido en la Gobernación de Panamá el 16 de Febrero de 1950; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual se hace constar que Gonzalo Jaime Sosa García, nació en Los Santos, distrito de Los Santos, Provincia Los Santos, el 29 de Mayo de 1927 hijo de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte c) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por el interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado.

Que la nota 304-S.G. de 17 de Mayo del corriente, el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte Nº 6552 a favor de Gonzalo Jaime Sosa García el 16 de Febrero de 1950 y llenó los requisitos de Ley.

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Gonzalo Jaime Sosa García.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 51

(DE 5 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Capitolino Filós V., Oficial de 6ª Categoría en la Sección Segunda (Tierras, Bosques e Ingeniería) del Ministerio de Hacienda y Tesoro), en reemplazo de Manlio Filós, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 53

(DE 13 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Oficina de la Comisión Catastral de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro:

Ezequiel del Cid, Portero de 2ª Categoría en reemplazo de Ezequiel del Cid, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Victor M. Cano, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 11-7660, quien en el curso de este Contrato se denominará el Arrendatario, se ha convenido en lo siguiente:

Primera: El Gobierno dá en arrendamiento al señor Victor M. Cano el lote de terreno de pro-

piedad nacional en el Relleno de la ciudad de Colón, el cual se encuentra comprendido en la Manzana distinguida en el plano con el número ciento cuatro (104) en Calle 11 y Avenida Santa Isabel.

Segunda: El término del arrendamiento será por un mes a partir del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1955 y pagará la suma de veinticinco balboas (B/25.00).

Tercera: El arrendamiento deberá pagarse por adelantado, en el momento de firmar el presente Contrato.

Cuarta: El arrendatario se obliga a no usar el terreno que se le arrienda en otro fin que la instalación de un "Toldo" para las fiestas de Carnavales.

Quinta: Conviene el arrendatario en que el uso del terreno objeto de este Contrato no puede ser traspasado a terceros, y que dará comienzo a los trabajos de instalación del toldo por lo menos quince (15) días antes del Sábado de Carnaval y a terminar dichos trabajos antes del Sábado indicado.

Sexta: Queda igualmente obligado el arrendatario a entregar al Gobierno Nacional el terreno que se le arrienda, libre de la construcción que allí se levante y en perfectas condiciones, a más tardar el día 30 de Marzo de 1955.

Séptima: El Gobierno declarará rescindido administrativamente el presente Contrato si el arrendatario no cumplierse con algunas de las obligaciones contraídas.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Arrendatario,

Víctor M. Cano,
Cédula N° 11-7660.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 438

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se corrige el Decreto N° 399 de 24 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el Decreto N° 399 de 24 de Agosto de 1954, en el sentido de cambiar el nombre de Luz María Rodríguez, por el de Juana de la Luz Rodríguez, que es su verdadero nombre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 439

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 4ª Categoría en la rovincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Susana Gerald, Aseadora de 4ª Categoría, en la Escuela Republica de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Ricardo M. Cargaill, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 440

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento de Aseadora de 3ª Categoría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Benilda Barría, Aseadora de 3ª Categoría, en la Escuela "Elisa Chiari", Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, por necesidad del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Septiembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 441

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Eric A. Ramirez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 16 de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 101

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 101.—Panamá, 11 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República. Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Hilda Cornejo H., Estenógrafa de 3ª Categoría de la Dirección de Educación Particular, un mes a partir del 2 de Mayo, por el período de servicio que va del 6 de Mayo de 1954 al 5 de Abril de 1955;

Francia Véliz, Bibliotecaria de 5ª Categoría de la Biblioteca de Antón, dos meses a partir del 10 de Abril, por 2 períodos de servicio que finalizan el 1º de Febrero de 1955;

Octavio Henríquez Jr., Portero de 3ª Categoría de la Inspección Provincial de Coclé, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 29 de Abril de 1953 al 28 de Marzo de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G...

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 80 (DE 25 DE JUNIO DE 1955)

por medio de los cuales se hacen traslados en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Trasládase al señor Miguel Cedeño, de Peón de 4ª Categoría en la División del

Patrimonio Familiar a Escribiente en el Servicio de Divulgación Agrícola en reemplazo del señor Policarpo Sambrano, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Trasládase al señor Policarpo Sambrano, de Escribiente en el Servicio de Divulgación Agrícola a Peón de 4ª Categoría en la División del Patrimonio Familiar, en reemplazo del señor Miguel Cedeño, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto será efectivo a partir del 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 81

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Manuel Salvador Alvarez y José María Fernández, Instructores de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales, con cargo al Artículo 678.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 82

(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Jirón, Oficial de 5ª Categoría en la División de Química Agrícola en reemplazo de Pedro A. Martiz, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento empezará a regir desde el 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 83
(DE 2 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Edna de Henríquez, Estenógrafa de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 12

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 12.—Panamá, Enero 14 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eladio Guillén, Administrador de 6ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Febrero de 1953, al 30 de Noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Guillén, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 13.—Panamá, Enero 14 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio Santana, chofer de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 3 de Febrero de 1954, al 2 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Santana, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 14.—Panamá, Enero 18 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfonso Estrada A., Oficial de 6ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 12 de Enero de 1954, al 11 de Diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Estrada, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez

reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 15.—Panamá, Enero 20 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo Castillo, Vacunador de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, (Veraguas), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1953, al 31 de Diciembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Enero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Castillo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8451

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8451.—Panamá, Marzo 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Desiderio Arguelles, Pintor al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, solicita que se le conceda quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Bernardino González Ruiz; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo,

únicamente tiene derecho a permiso con sueldo durante trece (13) días y una (1) hora, que es el fondo de licencia de que actualmente dispone el recurrente, por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 26 de Noviembre de 1952, fecha en la cual tuvo lugar la separación en el entendimiento de que solamente es por el término de trece días y una hora. Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 479

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se elimina y se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás:

- 1 Cirujano Jefe de Sección de 4ª Categoría Ad-honorem, en la Sección de Ginecología, a partir del 1º de enero de 1955.

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

- 1 Médico Cirujano Jefe de Sección de 4ª Categoría, en la Sección de Ginecología, a partir del 1º de enero de 1955 B/ 225.00
- 1 Chofer de 4ª Categoría, a partir del 16 de diciembre de 1954 75.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 480

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a José A. Marín, Peón Subalterno de 4ª Categoría en Mosquito Culex, en reemplazo de Raúl Cantale L., cuyo nom-

bramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de enero de 1955 y se imputa al Artículo 1043 del Presupuesto vigente.

Artículo segundo: Nómbrase a Enrique Pérez, Peón Subalterno de 4ª Categoría en la Sección de Campaña Antimalárica, a partir del 16 de diciembre de 1954 y se imputa al Artículo 1043 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 481

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Narcisa Vázquez de Lage, Enfermera Jefe, para llenar vacante, a partir del 1º de diciembre de 1954.

Hospital de Chitré:

Dr. Tomás A. Barria G., Médico Interno de 1ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de enero de 1955.

Brigada Movil del Darién:

Olga M. de Casal, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría, en reemplazo de Carmela Vázquez, quien presentó renuncia del cargo, a partir del 16 de diciembre de 1954.

Artículo segundo: Anúlase el Artículo Segundo del Decreto Nº 393 de 1º de septiembre de 1954, por el cual se nombró a Didamia Sánchez, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el Personero Municipal del Distrito de Balboa, San Miguel, para que se declare la nulidad del Acuerdo Nº 4 de 2 de Junio de 1951, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Balboa.

Magistrado ponente: RIVERA S.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Personero Municipal del Distrito de Balboa, Archipidago de San Miguel, parte actora en este negocio, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal reunido en Sala de Apelación por resolución de 24 de Octubre del presente año que ordenó corregir la demanda original presentada por éste, ha presentado ante el Tribunal un escrito encaminado a suplir las deficiencias que se le señalan en el auto mencionado.

Del examen del escrito cuestionado se observa que no se da cumplimiento a lo que ordena el artículo 43 de la Ley 135 de 1943. Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al efecto, el actor se limita en su nuevo escrito a presentar *sólomente* los elementos que en el auto ya citado se le señala como necesarios enunciar y que, en concepto de la Sala, hacían falta en la demanda original y se ordenó corregir. El demandante en su nuevo escrito *presenta sólo una fracción o parte de la DEMANDA*, cuando ésta debe ser presentada como una unidad, es decir, completa, a fin de que pueda darse cumplimiento a lo que ordenan los artículos 38 de la Ley 33 de 1946 y 57 de la Ley 135 de 1943.

De lo anterior se desprende, pues, que el funcionario aludido no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de 24 de Octubre del presente año, en el sentido de que se corrigiese la demanda al tenor de las observaciones que en el mismo se le hacen.

Al efecto, el artículo 31 de la Ley 33 de 1946 dispone que no se dará curso a la demanda que carezca de algunas de las formalidades requeridas para su aceptación y que su presentación no interrumpe los términos señalados para la prescripción de la acción.

Por otra parte, el artículo 51 de la Ley 135 de 1943 dispone que "en la resolución en que se niega la admisión de una demanda deberán expresarse los defectos que tenga, y ordenarse su devolución al interesado para que las corrija".

Por las razones expuestas, el suscrito Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SE ABSTIENE de dar curso a la presente demanda hasta tanto se corrija, de acuerdo con las indicaciones hechas en el presente auto. Notifíquese.

(Fdo.) R. RIVERA S.—Gmo. Gálvez H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que, por escritura pública número 504 otorgada el día 2 de Mayo de 1956 en la Notaría Segunda de este Circuito, la sociedad "Productos Suavel, S. A." dió en venta a "Industrias Lácteas, S. A." el establecimiento de pasteurización de leche y fabricación de helados y productos similares, ubicado en la Calle Juan B. Sosa número 5 de esta ciudad.

Panamá, 10 de Mayo de 1956.

Liq. 9496

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Manuel Esquivel, Francisco Macías, Candelario Herrera, Librada Esquivel, Evangelina de León, Ida Raquel Achurra, Eulogia Avila y Virgilia de Herrera, panameños, natural y vecinos de Salitrosa, agricultores y portadores de las cédulas de identidad personal números 4-5713, 4-3122, 4-5668, (Librada Esquivel, con solicitud de cédula), 4-989, 4-1227, 4-549 y 4-402, respectivamente, por medio de escrito, solicitan a esta Gobernación en sus propios nombres, se les adjudique título de plena propiedad en compra, pro-indiviso, un globo de terreno nacional, denominado "La Providencia" situado en el lugar de Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de servidumbre de Salitrosa a Las Fincas; Sur, predio de Elodia Varela; Este, terrenos Nacionales Libres y Oeste, propiedad de Juan Eloy Herrera, Julio

Meneses, Serafin Torres e Isabel Macias, con una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (44 hts. 8640 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a los interesados para que a sus costas la hagan publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ALROCHA.

Antonio Rodriguez.

El Oficial de Tierras,

Liq. 11879

(Única publicación)

GUMERSINDO LUIS DELGADO

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula 11-162

CERTIFICA:

Que los señores Gregorio Cerczo, Camilo Fernández, Nicolás Real, Valentín Clop, Consuelo Clop de Cummings, y Miguel Díaz Simanca, han liquidado y disuelto la sociedad colectiva de comercio Acosta, Clop y Compañía, Limitada, inscrita en el Registro de Personas Mercantiles, tomo 166, Folio 422, Asiento 41.294.

Que personalmente responderán por el Pasivo de la sociedad que se liquida y disuelve.

Así consta en la Escritura Pública número 142 de esta misma fecha y Notaria.

Colón, Abril 30 de 1956.

C. L. DELGADO.

Liq. 11.361

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulao N° en memorial de fecha 3 de Mayo del presente año, de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Virgilio Chacón, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulao N° 30-437, se le expida título de propiedad en compra sobre dos globos de terrenos denominados "Las Palmitas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita de una capacidad superficial de quince hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (15 hts. 2.600 M2.) alinderado así: Norte, terreno de Julio Madrigales y terreno de Eloy Gómez; Sur, terreno de Eloy Gómez y camino de la Corriente del Jazmín que conduce de Los Cantos a Parita; Este, terreno de Eloy Gómez y Oeste, terreno de José Isaías Pérez, el denominado "El Porvenir", ubicado también en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de ocho hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (8 hts. 4.600 M2.) alinderado así: Norte, terreno de José de la Cruz Suárez; Sur, terreno de Asunción Aparici; Este, Río Parita y Oeste terreno de Lisandro Mancomio y terreno de José de la Cruz Suárez.

Y para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 31 de Mayo de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Liq. 49607

(Tercera publicación)

Nestor Córdoba.

EDICTO NUMERO 193

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con solicitud de cédula, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Plataneros N° 2", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de dieciséis hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (16 hts. 3800 m2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y parte del camino real de Soná a Hierbas de Ajo;

Sur, terreno medido por Manuel Rodríguez y otros denominado Plataneros N° 1, y parte del camino de Soná a Lovaina;

Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Junio de 1956.

El Gobernador,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario interino,

Juchid Melamed.

Liq. 5856

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Alvarez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, casado y con cédula de identidad personal N° 60-2274, e industrial, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Gallota", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de ciento veinte hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (120 hts. 4100 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terreno del mismo Abraham Alvarez; y camino de Río de Jesús a Puerto de Olá,

Este, camino de Río de Jesús a Puerto de Olá, y

Oeste, terreno del mismo solicitante Abraham Alvarez. En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Julio de 1955.

El Gobernador,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Liq. 5855

(Segunda publicación)

Ciro M. Rosas.